

RADICACION: 08001315300720230019800  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: LUIS RAMON PICALUA CARDONA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, noviembre 9 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, NOVIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 25/10/2023 enviado a las 10:24 A.M.; solicita que la corrección del numeral 1 de la parte resolutive del auto de agosto 23 de 2023; en lo que respecta al apellido del demandado ya que se colocó LUIS RAMON PICAALUA CARDONA; siendo que el nombre correcto es LUIS RAMON PICALUA CARDONA

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido en el numeral 6 del auto esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

1º.- Corregir el numerales 1 de la parte resolutive; en lo que respecta a la identificación del demandado el cual quedara de la siguiente manera:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCOLOMBIA S.A.; en contra de LUIS RAMON PICALUA CARDONA; por concepto de los pagarés de la siguiente forma:

2º. Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

A.J.G.B.